



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2022-MDCH

Chao, 26 de julio de 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDHC de fecha 06 de julio del 2022 y el Exp. Administrativo N° 13035-2018 (02) promovido por la Sra. María del Pilar García Silvestre, solicitando el pago de sus vacaciones trucas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDCH de fecha 06 de julio del 2021, se declara procedente el pago de vacaciones trucas a favor de la Sra. María del Pilar García Silvestre, por el periodo laboral comprendido entre el 16 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2016, bajo el Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, por haber laborado como Asistente de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Chao, correspondiéndole la suma de S/. 2, 352.58 (Dos mil trescientos cincuenta y dos con 58/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos y contribuciones de ley;

Que, con fecha 14 de febrero del 2022, la Sra. María del Pilar García Silvestre reitera su solicitud de pago de vacaciones trucas, reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDCH, por estar de acuerdo a ley;

Que, la Oficina de Recursos Humanos alcanza la Hoja de Liquidación de Vacaciones No Gozadas – Trucas de D.L 1057 CAS, de la Sra. María del Pilar García Silvestre, por el periodo del 16 de junio del 2015 al 31 de diciembre del 2016, detallando que el monto a liquidar es un total de S/. 2,344.63 (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 63/100 Soles), especificando que S/. 2,158.33 (Dos mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles) corresponde al importe bruto y S/. 186.30 (ochenta y seis con 30/100 Soles) al importe que la entidad deberá pagar a Essalud;

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, se establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas, el Art. 8, numerales 05 y 06 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haga efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios no cumplidos; y, corresponde, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente (...) Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (...);

Que, el numeral 11 del Art. 2 del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el *Principio de Anualidad Presupuestaria*, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Art. 36 del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que:

"(...) 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización (...) 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)"

Que, respecto al reconocimiento de una obligación de un ejercicio presupuestal anterior que debe ser ejecutada en el ejercicio presupuestal vigente, el numeral 43.2 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, precisa que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente; en cumplimiento de lo dispuesto, oportunamente mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDCH de fecha 06 de julio del 2021, el titular de la entidad reconoció y declaró procedente el pago de vacaciones trucas de la administrada, en virtud de la Liquidación presentada por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 4 del Art. 43 del Decreto Legislativo N° 1440 citado, señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda, aplicándose lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería sobre gestión de pagos;

Que, la Oficina de Presupuesto con Informe N° 727-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI de fecha 26 de julio del 2022, emite la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) Nota N° 723, para el financiamiento del pago de vacaciones trucas a favor de la administrada;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 por el importe total de S/. 2,344.63 (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro con 63/100 Soles) a favor de la extrabajadora municipal **SRA. MARIA DEL PILAR GARCIA SILVESTRE**, por concepto de pago de vacaciones trucas reconocidas mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDCH, **ESPECIFICÁNDOSE** que a la solicitante le corresponde el importe bruto de S/. 2,158.33 (Dos mil ciento cincuenta y ocho con 33/100 Soles) y, que la oficina competente de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



debe realizar el pago correspondiente a ESSALUD por el importe de S/. 186.30 (ochenta y seis con 30/100 Soles), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto atender la deuda reconocida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Interesada
GM
OGA
ORH
OGPP
OC
OT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ney Fari Gámez Espinoza
ALCALDE

